



Distrito Judicial de Medellín

JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

Medellín, veintidós de abril de dos mil veinticuatro

Proceso: Ejecutivo Obligacion de Suscribir Documento
Radicado: 05001-31-03-015-**2023-00351**-00.
Demandante: Jorge Mario Arraut Guerrero C.C. 72.008.150
María Alejandra Jaramillo Puerta C.C. 1.094.886.642
Demandado: Arquitectura y Construcciones S.A.S Arconsa Nit. 890.904.041-1
Alianza Fiduciaria S.A. Nit. 890.903.938-8
Bancolombia S.A. Nit. 890.903.938-8
Decisión: Concede Recurso de Apelación.

Respecto al recurso de apelación interpuesto por la parte demandante contra el auto del 15 de abril de 2024, mediante el cual se negó mandamiento ejecutivo en el presente proceso; dado que se presentó dentro del término legal dispuesto para ello (art. 322 C.G.P.), de conformidad con el artículo 321 numeral 1 ibídem SE CONCEDE en el efecto suspensivo (Inc. 20 numeral 3º artículo 323 del C. G. del P.), ante la SALA CIVIL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE MEDELLÍN.

Ejecutoriada la presente providencia, por la secretaría del Juzgado, remítase inmediatamente el expediente.

07

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE;

(Firmado electrónicamente)

JORGE WILLIAM CAMPOS FORONDA

JUEZ

Firmado Por:

Jorge William Campos Foronda

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 015 Oral

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6cf22ee2b17c4ad28a25fe1f0319408fd0ff1de6b106e982a21d6003b9a5f332**
Documento generado en 22/04/2024 09:43:30 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>